

**“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”**



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

**RESOLUCIÓN N° 741**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 4 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Asunción, 10 de octubre de 2023.

**VISTA:**

La Resolución HCD N° 4674 de fecha 15 de noviembre de 2022 “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 4 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**”

La Resolución N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY MECIP: 2015.**”

**CONSIDERANDO:**

Que, la Presidencia de este alto Cuerpo Legislativo ha asumido el firme compromiso de establecer un modelo de administración y su estilo de dirección, teniendo en cuenta su orientación estratégica, los valores institucionales, así como las practicas democráticas.

Que, según Acta N° 3 de fecha 09 de octubre de 2023, el Comité de Buen Gobierno recomienda la ratificación del Código de Buen Gobierno versión 4, en base a los resultados de las revisiones hechas por parte de todas las áreas que conforman la estructura organizacional de la Honorable Cámara de Diputados.

**En uso de sus atribuciones,**

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar el Código de Buen Gobierno versión 4 para funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

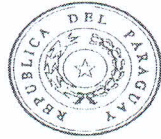
**Artículo 2°.-** Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar.



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

**RESOLUCIÓN N° 741**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 4 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Asunción, 10 de octubre de 2023.

**VISTA:**

La Resolución HCD N° 4674 de fecha 15 de noviembre de 2022 “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN 4 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**”

La Resolución N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY MECIP: 2015.**”

**CONSIDERANDO:**

Que, la Presidencia de este alto Cuerpo Legislativo ha asumido el firme compromiso de establecer un modelo de administración y su estilo de dirección, teniendo en cuenta su orientación estratégica, los valores institucionales, así como las prácticas democráticas.

Que, según Acta N° 3 de fecha 09 de octubre de 2023, el Comité de Buen Gobierno recomienda la ratificación del Código de Buen Gobierno versión 4, en base a los resultados de las revisiones hechas por parte de todas las áreas que conforman la estructura organizacional de la Honorable Cámara de Diputados.

**En uso de sus atribuciones,**

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar el Código de Buen Gobierno versión 4 para funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar.



**RAÚL LUIS KATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*



# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**VERSIÓN 4 – AÑO 2023**







Contenido	Página
Presentación	4
<b>TÍTULO I</b>	5
De la orientación estratégica de la Institución	5
Identificación y naturaleza	5
Definiciones	5-7
Políticas con los objetivos estratégicos de la Institución	7
Principios y Valores Éticos	7
Valores Éticos Institucionales	7-8
Grupos de Interés de la Institución	8
<b>TÍTULO II</b>	9
De las Políticas de Buen Gobierno para la administración de la Honorable Cámara de Diputados	9
Capítulo Primero	9
De las Políticas de Buen Gobierno para la dirección de la Institución	9
Directivos responsables del Código de Buen Gobierno	9
Políticas con los fines del Estado	9
Políticas de Gestión	9
Capítulo Segundo	9
De las Políticas relacionadas al órgano de Control Externo	9
Control Externo	9
Políticas frente al Control Externo de la Institución	9
Control Interno	9
<b>TÍTULO III</b>	10
De las políticas de Buen Gobierno para la gestión de la Institución	10
<b>1. Políticas para el desarrollo administrativo</b>	10
<b>Capítulo Primero</b>	10
Políticas para la gestión ética	10
Compromiso con la integridad	10
Compromiso para la promoción de las prácticas éticas	10
<b>Capítulo Segundo</b>	10
Políticas de gestión del Talento Humano	10
Compromiso con la protección y el desarrollo del Talento humano	10
<b>Capítulo Tercero</b>	11
Política de Comunicación e Información	11
Compromiso con la comunicación	11
Compromiso con la Comunicación Institucional	11
Compromiso de confidencialidad	11
Compromiso con la circulación y divulgación de la información	11
Compromiso de Gobierno en Línea	11
<b>Capítulo Cuarto</b>	11
Políticas de Calidad	11
Compromiso con la calidad	11
<b>2. Políticas de Responsabilidad Social</b>	12
<b>Capítulo Quinto</b>	12
Políticas frente a la Comunidad	12
Compromiso con la Comunidad	12
Compromiso con la Rendición de Cuentas	12
Atención de quejas y reclamos	12







Contenido	Página
<b>Capítulo Sexto</b>	12
Política de Responsabilidad frente al Ambiente	12
Responsabilidad con el Ambiente	12
<b>3. Política frente a los Grupos de Interés</b>	12
<b>Capítulo Séptimo</b>	12
Política sobre Conflictos de Intereses	12
Compromiso frente a los Conflictos de Intereses	12
<b>Capítulo Octavo</b>	13
Política de Contratación Pública	13
Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública	13
<b>4. Políticas frente al Sistema de Control Interno y Administración del Riesgo</b>	13
<b>Capítulo Noveno</b>	13
Política frente al Sistema de Control Interno	13
Compromiso frente al Control Interno	13
Administración de Riesgos	13
<b>TÍTULO IV</b>	14
De la Administración del Código de Buen Gobierno	14
<b>Capítulo Primero</b>	14
Del Comité de Buen Gobierno	14
Comité de Buen Gobierno	14
Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones	14
Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno	14-15
<b>Capítulo Segundo</b>	15
Resolución de Controversias	15
Administración y resolución de controversias	15
<b>Capítulo Tercero</b>	15
De los Indicadores de Buen Gobierno	15
Indicadores de Gestión del Código de Buen Gobierno	15
<b>Capítulo Cuarto</b>	15
De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno	15
Vigencia del Código de Buen Gobierno	15
Divulgación del Código de Buen Gobierno	15
Reforma del Código de Buen Gobierno	15





## PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno de la Honorable Cámara de Diputados para el Desarrollo de funciones de la Institución, refleja el compromiso en el desempeño de la Función Pública, las disposiciones voluntarias de autorregulación, el compromiso ético con la ciudadanía, pues, posibilitan una gestión íntegra, eficiente, eficaz y transparente de la administración, en el desarrollo del cumplimiento de los fines fundamentales del Poder y el Estado.

Este Código de Buen Gobierno delimita políticas de orientación estratégica y de gestión que se llevará a cabo en la administración de la institución como guía para todos los funcionarios, y que además permitirá junto con el Código de Ética materializar los objetivos misionales de la institución.







## TITULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

**Artículo 1°. Identificación y naturaleza.** El 20 de junio de 1992, se sanciona y promulga la nueva Constitución Nacional del Paraguay, en donde el Poder Legislativo es ejercido por el Congreso, compuesto de una Cámara de Senadores (45 Senadores Titulares y 30 Suplentes) y otra de Diputados (80 Titulares y 80 Suplentes).

La Honorable Cámara de Diputados es de representación departamental y Capital de la República; es una Institución pública de orden Legislativo, con representación legal y autonomía administrativa. La misma tiene como sede la Capital del país, Asunción.

### PROPÓSITO

“Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país”

### MISIÓN

“Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital para la consolidación del estado social de derecho”

### VISIÓN

“Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

**Artículo 2°. Definiciones.** Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente modelo de Código de Buen Gobierno, se establecen las siguientes definiciones:

- **Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.
- **Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.
- **Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.
- **Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la Institución.





- **Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.
- **Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- **Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.
- **Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:  
a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos; y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.
- **Gobierno Corporativo:** Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.
- **Grupos de Interés:** Personas, grupos o Grupos de interés, Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».
- **Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.
- **Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.
- **Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
- **Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.







- **Servidor Público:** Es la persona que tiene encomendada alguna labor en una Institución Pública, sea en carácter de funcionario nombrado, contratado, comisionado o voluntario, independientemente de la labor que realice y del cargo que ocupe.
- **Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas Constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.
- **Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

**Artículo 3°. Políticas con los objetivos estratégicos de la Institución.** Los Miembros de la Honorable Cámara de Diputados y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos estratégicos que la Constitución y las leyes han definido para la Institución.

**Artículo 4°. Principios y Valores Éticos.** Los Principios y Valores Éticos de la Honorable Cámara de Diputados son:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular;
2. La esencia de la función pública es servir a la ciudadanía con excelencia;
3. Los recursos públicos son fundamentales para el desarrollo social y humano de la población;
4. Los bienes y recursos asignados a la Honorable Cámara de Diputados, pertenecen al pueblo paraguayo, de quien proviene el mandato soberano de administrarlos correctamente dentro de la función legislativa, y
5. El desempeño del servidor público de la Honorable Cámara de Diputados se realiza en estricto cumplimiento de la Constitución Nacional, las leyes y el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados.

**Artículo 5°. Valores Éticos Institucionales.** Los Valores Éticos Institucionales que establecen como base a la gestión de los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados:

1. **Compromiso:** Actuamos con responsabilidad y vocación de servicio en el cumplimiento de la labor como servidor público.
2. **Integridad:** Sostenemos una conducta honrada, actuando con rectitud y probidad.
3. **Eficacia y Eficiencia:** Brindamos un servicio de excelencia, utilizando en forma apropiada los recursos de la Institución.
4. **Institucionalidad:** Cumplimos con las normas establecidas y potenciamos el sentido de pertenencia como funcionarios del Poder Legislativo.
5. **Transparencia:** Damos visibilidad a las acciones de la Institución, divulgando lo que hacemos y cómo lo hacemos generando una relación de confianza con la ciudadanía.
6. **Innovación:** Producir y crear nuevas formas de realizar el trabajo, adaptándonos a las tendencias del momento, contribuyendo a mejorar el desempeño propio y el desarrollo institucional.





7. **Respeto:** Valoramos las cualidades de nuestros funcionarios y sus derechos, dentro del marco de la libertad y la tolerancia.
8. **Equidad:** Trabajamos para dar a cada uno lo que se merece, procurando el reconocimiento por los méritos y la capacidad.

**Artículo 6º. Grupos de Interés de la Institución.** La Honorable Cámara de Diputados reconoce como grupo de interés a la ciudadanía, los funcionarios de la institución, los partidos y movimientos políticos, organizaciones y grupos sociales, los otros Poderes del Estado, los contratistas y proveedores, los órganos de control, los gremios empresariales, las organizaciones intermedias, los organismos internacionales y ambientales.





## TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

**Artículo 7º. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno.** Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación de las políticas contenidas en el presente Código a: La Máxima Autoridad Institucional, los Directores Generales, los Coordinadores Generales, los Directores, los Coordinadores y los Jefes de Departamentos.

**Artículo 8º. Políticas con los fines del Estado.** La Honorable Cámara de Diputados y su Equipo Directivo se comprometen a: administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

1. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales y estratégicos;
2. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
3. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales, y
4. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

**Artículo 9º. Políticas de Gestión.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a destacar su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su Misión en el contexto de los fines de la Nación, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

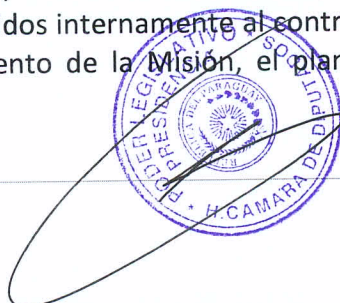
### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS AL ÓRGANO DE CONTROL

**Artículo 10. Control Externo.** Los órganos de control y vigilancia externa de la Honorable Cámara de Diputados son: la Contraloría General de la República, el Tribunal de Cuentas y las auditorías externas establecidas en la Ley.

**Artículo 11. Políticas frente al Control Externo de la Institución.** La Honorable Cámara de Diputados y el Equipo Directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para desempeñar eficazmente su labor.

Igualmente se compromete a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

**Artículo 12. Control Interno.** Para la evaluación y control de su actividad, los funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados están sometidos internamente al control disciplinario y la supervisión interna para asegurar el cumplimiento de la Misión, el plan estratégico y los objetivos de la Institución.



### TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

#### 1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

##### CAPITULO PRIMERO POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

**Artículo 13. Compromiso con la integridad.** Los directivos de la Honorable Cámara de Diputados se comprometen en el ejercicio de la función pública que les corresponde, a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las leyes y reglamentos vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

**Artículo 14. Compromiso para la promoción de las prácticas éticas.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas, íntegras y transparentes, con todos los grupos de interés de la Institución mencionados en el Artículo 6° del presente código.

**Artículo 15.-** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a impedir, prevenir y combatir los hechos de corrupción, para ello adoptará las siguientes medidas:

1. Guiar sus actuaciones por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
2. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y exigir su cumplimiento;
3. Mantener y fortalecer la Oficina de Acceso a la Información Pública;
4. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
5. Denunciar las conductas irregulares de los funcionarios, ante los órganos internos de la Institución y los órganos jurisdiccionales de competencia;
6. Capacitar a los funcionarios en materia de ética pública y responsabilidad social, y
7. Asegurar la transparencia del proceso de contratación pública conforme a las normas vigentes y el presente Código de Buen Gobierno.

##### CAPITULO SEGUNDO POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

**Artículo 16. Compromiso con la protección y el desarrollo del Talento Humano.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios; para ello promoverá políticas y prácticas de gestión que incorporen los derechos y deberes Constitucionales. Se garantiza la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.





### CAPITULO TERCERO POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

**Artículo 17. Compromiso con la comunicación.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, otorgándoles un carácter estratégico que oriente hacia el fortalecimiento de la identidad y eficiencia institucional; en concordancia con las Leyes 5189/14 y 5282/14, que establecen la obligatoriedad de la provisión de informaciones y el acceso a la Información Pública.

**Artículo 18. Compromiso con la Comunicación Institucional.** La Honorable Cámara de Diputados a través de su Plan de Comunicación Institucional, Resolución 4016/12, contribuirá a instalar los intereses de la Nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia; considerando a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a los cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los paraguayos.

**Artículo 19. Compromiso de confidencialidad.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a realizar los controles pertinentes y verificar de manera permanente que los funcionarios que manejan información privilegiada de la Institución, den cumplimiento al Artículo 22 de la Ley 5282/14, sobre Información Pública Reservada.

**Artículo 20. Compromiso con la circulación y divulgación de la información.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable.

**Artículo 21. Compromiso de Gobierno en Línea.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la ejecución de las acciones necesarias para mantener actualizado el portal web con la más completa información sobre el funcionamiento general de la Institución.

### CAPITULO CUARTO POLÍTICAS DE CALIDAD

**Artículo 22. Compromiso con la calidad.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a orientar su gestión a la generación de servicios de calidad para la ciudadanía en general, promoviendo un sistema de políticas de calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.





## 2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

### CAPITULO QUINTO POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

**Artículo 23. Compromiso con la comunidad.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, contribuyendo a la convivencia armónica y al desarrollo sostenible del país.

La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional.

**Artículo 24. Compromiso con la Rendición de Cuentas.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a realizar anualmente la Rendición de Cuentas de su Gestión Institucional a la Ciudadanía, de manera clara, oportuna, veraz y suficiente, a fin de contribuir con la transparencia y el cumplimiento de las Políticas de Comunicación e Información de la Institución.

**Artículo 25. Atención de quejas y reclamos.** La Honorable Cámara de Diputados atenderá las quejas, solicitudes, reclamos y consultas referentes a la administración, en procedimientos claros y públicos, a los cuales se les dará respuesta en los términos previstos en la legislación vigente.

### CAPITULO SEXTO POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE

**Artículo 26. Responsabilidad con el Ambiente.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a promover proyectos y complementar la normativa sobre políticas ambientales, basados en la incorporación de conductas e integrando prácticas sostenibles que incrementen la eficiencia en el uso de bienes, incorporando el uso de tecnologías seguras y documentos electrónicos para la sistematización de la información y la automatización de los procesos.

## 3. POLÍTICA FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

### CAPITULO SÉPTIMO POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

**Artículo 27. Compromiso sobre los Conflictos de Intereses.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a aplicar en forma permanente lineamientos que garanticen la prevención y resolución de conflictos de intereses, cuya definición se encuentra en el Artículo 2º del presente código.







## CAPITULO OCTAVO POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Artículo 28. Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a observar las disposiciones legales vigentes sobre las contrataciones públicas, garantizando el análisis objetivo de las propuestas y la transparencia del proceso contractual.

### 4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

#### CAPITULO NOVENO POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**Artículo 29. Compromiso frente al Control Interno.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP 2015), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo en todos los funcionarios.

**Artículo 30. Administración de Riesgos.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad.





## TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

### CAPITULO PRIMERO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

**Artículo 31. Comité de Buen Gobierno.** En la Honorable Cámara de Diputados se instaurará un Comité de Buen Gobierno, cuyos miembros se seleccionarán de las siguientes dependencias:

1. Un (1) representante titular y un suplente de la Mesa Directiva;
2. Un (1) representante titular y un suplente de la Secretaría General Administrativa;
3. Un (1) representante titular y un suplente de la Secretaría Administrativa;
4. Un (1) representante titular y un suplente de la Dirección General de Administración y Finanzas;
5. Un (1) representante titular y un suplente de la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Cooperación Internacional;
6. Un (1) un representante titular y un suplente de Dirección General de Auditoría Interna;
7. Un (1) representante titular y un suplente de la Dirección de General de Recursos Humanos;
8. Un (1) representante titular y un suplente de la Dirección General de Asesoría Jurídica,  
y
9. Un (1) representante titular y un suplente de los funcionarios sin cargo de responsabilidad, designado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno no podrán ser parte de ningún otro comité en la Institución. Su periodo será de dos (2) años y podrán ser reelectos por un periodo más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente según sea necesario.

**Artículo 32. Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.** Los miembros del Comité de Buen Gobierno se caracterizarán por: tener reconocidas cualidades morales y éticas, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

La Honorable Cámara de Diputados y su equipo directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

**Artículo 33. Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.** En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

1. Solicitar la difusión del Código de Buen Gobierno y planificar el cronograma de capacitación a los Grupos de Interés de la Institución;
2. Monitorear el desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
3. Realizar el seguimiento del comportamiento de los administradores públicos para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.







4. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno;
5. Informar, por lo menos cada seis (6) meses, sobre las tareas que le fueron encomendadas y sus resultados;
6. Elaborar su propio reglamento de operación, y
7. Examinar, verificar, actualizar y poner a consideración de los Directivos responsables la redacción del Código de Buen Gobierno, siempre en observancia y sin contraponerse al Artículo 36 de este Código.

## CAPITULO SEGUNDO RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Artículo 34. Administración y resolución de controversias.** Cuando un ciudadano o funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma de este código, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, donde se estudiará y responderá su reclamo.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos. Para la resolución y administración de una controversia, se entenderán las normas Constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

## CAPITULO TERCERO DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

**Artículo 35. Indicadores de Gestión del Código de Buen Gobierno.** La Honorable Cámara de Diputados se compromete a evaluar anualmente el desempeño del Buen Gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

1. Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés.
2. Índice de Comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Institución.

## CAPITULO CUARTO DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**Artículo 36. Vigencia del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante una Resolución emanada por parte de la Máxima Autoridad Institucional.

**Artículo 37. Divulgación del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno será dado a conocer a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

**Artículo 38. Reforma del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno podrá ser modificado por decisión mayoritaria de los directivos mencionados en el Artículo 7º de este código, quienes informarán a los grupos de interés los cambios introducidos a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

